

ACTA COMITÉ DE SELECCIÓN	
<b>CONCURSO PÚBLICO</b>	<b>N° 010-2024-SEAL-1</b>
<b>Objeto</b>	<b>"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE NOTIFICACIONES NOTARIALES"</b>
<b>Fecha</b>	12 de setiembre del 2024

En Arequipa, en la Oficina de la Unidad de Logística de SEAL, a las 14:00 horas se reunió el Comité de Selección designado mediante Resolución de Gerencia General N° 0246-2024-SEAL, e integrado por:

<b>Presidente</b>	Ing. Elfry Serruto Ochoa
<b>Miembro 1 Suplente</b>	Ing. Edwin Rojas Quintanilla
<b>Miembro 2</b>	Abg. Pedro Barrios Muñoz

Conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; artículo 44.7, el 1er Miembro Titular Sr. Miguel Bejarano Flores, se encuentra con licencia sindical, el cual en su ausencia asume el 1er Miembro Suplente Ing. Edwin Rojas Quintanilla. Con el fin de dar a conocer los resultados de la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección **CONCURSO PÚBLICO N° 010-2024-SEAL-1**, para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE NOTIFICACIONES NOTARIALES"**, según el siguiente detalle:

### 1. **REGISTRO DE PARTICIPANTES:**

De acuerdo al cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10295259634	LINARES RIVEROS MIGUEL ANGEL	16/08/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	10295293352	LADRON DE GUEVARA ZUZUNAGA MARIA EMILIA	04/09/2024	Válido

### 2. **PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

De los participantes registrados, uno (1) presento su oferta electrónica a través del SEACE:

#### Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.  
 Nomenclatura : CP-SM-10-2024-SEAL-1  
 Nro. de convocatoria : 1  
 Objeto de contratación : Servicio  
 Descripción del objeto : SERVICIO DE NOTIFICACIONES NOTARIALES

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SERVICIO DE NOTIFICACIONES NOTARIALES			
10295259634	LINARES RIVEROS MIGUEL ANGEL	10/09/2024	18:22:01	Electronico

### 3. REVISIÓN Y ADMISIÓN DE OFERTAS

Acto seguido, se procedió a la descarga de las ofertas presentadas por los postores, realizando la verificación de los documentos de presentación Obligatoria para la admisión de la oferta, con el resultado siguiente:

DOCUMENTOS DE ADMISIÓN	LINARES RIVEROS MIGUEL ANGEL
a) Declaración jurada de datos del postor <b>(Anexo N° 1)</b>	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Cumple
c) Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del art. 52 del Reglamento <b>(Anexo N° 2)</b>	<b>NO CUMPLE (*)</b>
d) Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. <b>(Anexo N° 3)</b>	No corresponde Revisar por incumplir el Anexo N°2
h) Declaración jurada de plazo de entrega. <b>(Anexo N° 4)</b>	No corresponde Revisar por incumplir el Anexo N°2
g) Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso <b>(Anexo N° 5)</b>	No corresponde
h) Precio de la Oferta en <b>SOLES</b> . Adjuntar obligatoriamente el <b>(Anexo N° 6)</b>	No corresponde Revisar por incumplir el Anexo N°2
<b>CONDICIÓN</b>	<b>NO ADMITIDA</b>

**(\*) El postor LINARES RIVEROS MIGUEL ANGEL.- De los requisitos de Admisión de Ofertas,** el postor tiene la condición de Consejero Regional en la Región de Arequipa, De la revisión de la información obtenida del portal del Jurado Nacional de Elecciones (JNE); este Comité verifica que, según "Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Regionales Electas del Gobierno Regional de Arequipa, Caylloma, Camana, Caraveli, Castilla, Condesuyos, Islay y La Unión" de fecha 17 de noviembre de 2022, el señor Miguel Ángel Linares Riveros fue elegido consejero regional de la Región Arequipa en las elecciones regionales y municipales del Perú de 2022, para elegir a gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, así como alcaldes y regidores municipales para el periodo 2023-2026, conforme se visualiza de las siguientes capturas de pantalla:

#### 9. PROCLAMACIÓN DE CONSEJEROS REGIONALES

El Jurado Electoral Especial de AREQUIPA, en aplicación del artículo 9 de la Ley N.° 27683. Ley de Elecciones Regionales, proclama consejeros regionales del Gobierno Regional de AREQUIPA, para el periodo 2023-2026, como resultado de las Elecciones Regionales 2022, a los siguientes candidatos:

	AUTORIDAD	PROVINCIA	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
1	CONSEJERO REGIONAL	AREQUIPA	29569533	MARLENY BIBIANA ARMINTA VALENCIA	YO AREQUIPA
2	CONSEJERO REGIONAL	AREQUIPA	29525963	MIGUEL ANGEL LINARES RIVEROS	YO AREQUIPA
3	CONSEJERO REGIONAL	AREQUIPA	29669577	CESAR ANGEL HUAMANTUMA ALARCON	AREQUIPA, TRADICION Y FUTURO

••• Autoridades Vigentes

ÁMBITO: REGIONAL DEPARTAMENTO: AREQUIPA

\* Autoridades vigentes al jueves 12/9/2024

	<b>SANCHEZ SANCHEZ ROHEL</b>	GOBERNADOR REGIONAL	YO AREQUIPA	
	<b>GUTIERREZ VALDIVIA ANA MARIA</b>	VICEGOBERNADOR REGIONAL	YO AREQUIPA	
	<b>ARMINTA VALENCIA MARLENY BIBIANA</b>	CONSEJERO REGIONAL	YO AREQUIPA	
	<b>LINARES RIVEROS MIGUEL ANGEL</b>	CONSEJERO REGIONAL	YO AREQUIPA	
	<b>HUAMANTUMA ALARCON CESAR ANGEL</b>	CONSEJERO REGIONAL	AREQUIPA, TRADICION Y FUTURO	

En consecuencia, el señor Miguel Ángel Linares Riveros se encuentra impedido de contratar con el Estado solo en el ámbito de su competencia territorial, ello al ejercer actualmente el cargo de consejero regional del Gobierno Regional de Arequipa. Conforme a la Ley de Contrataciones de Estado se encuentra impedido de Contratar con el Estado: artículo 11.- Impedimento: "11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas: **c) Los Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros de los Gobiernos Regionales.** En el caso de los Gobernadores y Vicegobernadores, el impedimento aplica para todo proceso de contratación mientras ejerzan el cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. **En el caso de los Consejeros de los Gobiernos Regionales, el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo**". Y conforme con el numeral 1 del Acuerdo de Sala Plena N° 007-2021/TCE, publicado el 27 octubre 2021. Los Gobernadores, Vicegobernadores, **Consejeros de los Gobiernos Regionales**, Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, Alcaldes y Regidores a los que se refieren los **literales c) y d) del presente numeral, están impedidos de contratar con entidades públicas con sede en el ámbito de sus competencia territorial**, en los siguientes supuestos: "ii.- En el caso de **Consejero de Gobierno Regional** y Regidor de un gobierno local, el impedimento será durante el ejercicio del cargo y hasta por un periodo de doce (12) meses después de haber dejado el cargo con entidades públicas **cuyas sedes se encuentren ubicadas en el espacio geográfico en el que ejercen o han ejercido su competencia**". Los criterios desarrollados en el citado numeral son de aplicación a los impedimentos que vincula a los parientes o a las personas jurídicas en las cuales los Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros de los Gobiernos Regionales, están impedidos de contratar con el Estado.

Por lo tanto, el comité de selección acuerda **NO ADMITIR** la propuesta del postor LINARES RIVEROS MIGUEL ANGEL, por estar impedido para contratar con el Estado.

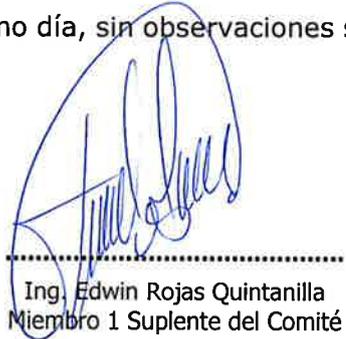
**4. DECLARATORIA DE DESIERTO:**

En consecuencia, el Comité de Selección en función al artículo 65.1 del RLCE, procede a declarar **DESIERTO** el procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO N° 010-2024-SEAL-1**, para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE NOTIFICACIONES NOTARIALES"**.

Siendo las 14:30 horas, del mismo día, sin observaciones se da por concluida la sesión.



.....  
Ing. Elfy Serruto Ochoa  
Presidente del Comité



.....  
Ing. Edwin Rojas Quintanilla  
Miembro 1 Suplente del Comité



.....  
Abg. Pedro Barrios Muñoz  
Miembro 2 del Comité